El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	**ENERO 2026**
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE PERSONAL DE UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento a los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

"*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

A su vez, el artículo 315 Ibídem, en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:

"*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador, El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Así mismo, el artículo 296, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público.

De igual forma, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *"Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* trae, entre otras, las siguientes funciones a cargo del alcalde municipal:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso (...)
3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Es por ello, que la seguridad ciudadana debe entenderse como un servicio público elemental, mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual, el estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales; por lo cual debe propender por la protección a las personas contra el delito y la inseguridad; y en donde la convivencia ciudadana pretende garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana.

La administración municipal contempla una serie de estrategias con las cuales pretende brindar apoyo a los organismos de seguridad que prestan servicio en el municipio, por ello, dispone garantizarles los medios y/o herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas. Entre estos se encuentra la operatividad por veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana del sistema integrado de emergencia y seguridad 123 del municipio, a través de operadores de medios tecnológicos capacitados y óptimos para prestar un servicio informático avanzado y actualizado para la recepción de llamadas.

Adicionalmente, se requiere un grupo de personal de vigilancia con arma no letal de lunes a domingo las 24 horas, cada uno con motocicleta, debidamente identificado por la empresa prestadora, los cuales actuarán como facilitadores del esquema de emergencias y seguridad en el Municipio de Chía, con el fin de que se apoye a los cuadrantes de la Policía Nacional en lo siguiente:

- Supervisar el sistema de videocámaras y alarmas comunitarias del municipio para verificar su correcto funcionamiento.
- Servir de puente entre la comunidad y las autoridades, en caso de que se advierta alguna irregularidad que afecte la convivencia ciudadana.
- Servir de articuladores con la Central de Emergencias 123, reportando las situaciones en tiempo real, lo cual permite la observación, detección y seguimiento del delito, y así se mejora la capacidad de reacción de la fuerza pública.
- Identificar riesgos potenciales que afecten la convivencia de las zonas inspeccionadas y su área de influencia, así como presentar las estrategias o mecanismos de acción preventivos que desarrollará y/o recomendará al municipio para que se adopten las medidas pertinentes.

La Alcaldia Municipal de Chía requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con apoyo de medios tecnológicos, en atención a la necesidad permanente de proteger la vida e integridad de las personas, así como los bienes, instalaciones, información y demás activos institucionales bajo su responsabilidad, asegurando el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Entidad.

Durante la vigencia 2025, la contratación del servicio de vigilancia permitió obtener resultados positivos y verificables, entre los cuales se destacan:

- La prestación ininterrumpida del servicio en las sedes, instalaciones y puntos estratégicos definidos por la Entidad.
- El fortalecimiento de los controles de acceso, rondas de vigilancia y monitoreo, reduciendo riesgos asociados a hurtos, daños a la infraestructura y accesos no autorizados.
- La prevención y disuasión de incidentes de seguridad, contribuyendo a la protección del patrimonio público y a la seguridad de servidores públicos, contratistas y visitantes.
- La adecuada articulación de la vigilancia humana con medios tecnológicos, lo cual permitió mejorar la capacidad de reacción y la trazabilidad de los eventos.
- El cumplimiento de los estándares técnicos, operativos y normativos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por las obligaciones contractuales pactadas.

Los logros alcanzados durante la vigencia 2025 evidencian que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un componente esencial para la operación institucional, cuya interrupción generaría riesgos significativos en materia de seguridad, afectación al patrimonio público y eventual impacto en la continuidad del servicio público.

Para la vigencia 2026, la Entidad prevé la necesidad de mantener y fortalecer el esquema de vigilancia y seguridad privada, considerando:

- La continuidad de la cobertura en los puntos actualmente vigilados y la eventual ampliación o ajuste del servicio, conforme a los análisis de riesgo que se adelanten.
- El fortalecimiento del uso de medios tecnológicos de vigilancia, orientados a mejorar la prevención, detección y respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad institucional.
- La prestación del servicio bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, alineadas con los principios de la contratación estatal y las necesidades reales de la Entidad.
- La mitigación de riesgos asociados a la integridad de las personas, los bienes y la información institucional, garantizando entornos seguros para el desarrollo de las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía.

La participación de particulares en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulada por el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual establece las condiciones para el funcionamiento de las empresas del sector y define el alcance de las actividades que pueden desarrollar las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas. En virtud de esta normativa, las empresas de vigilancia pueden realizar actividades remuneradas orientadas a la protección de bienes y personas, prevención de riesgos y apoyo a la seguridad, siempre dentro de los límites legales establecidos y sin asumir funciones propias de la Fuerza Pública.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de licitación pública que permita seleccionar empresa(s) especializada(s) en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que garanticen la prestación continua, eficiente y técnicamente idónea del servicio durante la vigencia 2026, en coherencia con los resultados obtenidos en 2025 y con las necesidades actuales y futuras de la Alcaldía Municipal de Chía.

En cuanto al apoyo a la Policía Nacional, es posible que las empresas privadas de seguridad sean contratadas para colaborar en labores específicas, como la protección de instalaciones, la vigilancia de eventos o la prestación de servicios de seguridad en determinadas zonas. Sin embargo, es fundamental que esta colaboración se realice de manera coordinada y respetando las competencias y funciones de la Policía Nacional, evitando que las empresas privadas asuman tareas propias de la fuerza pública.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada se encuentran autorizadas y reguladas mediante el Decreto ley 356 de 1994, que en

su artículo 2º definió este servicio como: "(...) las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (...)"

En su artículo 3º agregó que los servicios de que trata el precepto referido solo "podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana". Adicionalmente, dispuso que la mencionada Superintendencia podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida, con fundamento en esa potestad discrecional

En la sentencia C-128 de 2018, la Corte Constitucional recordó que, el artículo 216 superior incorporó el principio de exclusividad de la fuerza pública, de ahí que existen atribuciones –como las relacionadas con la preservación del orden público–, que son de uso exclusivo de la Policía Nacional y, de manera alguna, pueden ser atribuidas a particulares. Advirtió, asimismo, que el Estado no estaba autorizado a conferir a los particulares la facultad de detentar la posesión o usar armas que pongan en entredicho "la naturaleza exclusiva de la Fuerza Pública".

La directriz mencionada comporta que al legislador le está vedado promover o proteger la presencia de organismos armados no oficiales o de naturaleza privada que pretendan cumplir de modo paralelo con las tareas que la Constitución les confió, en exclusivo, a las fuerzas militares y a la Policía Nacional.

A propósito de este aspecto, resulta preciso advertir que la jurisprudencia constitucional, inicialmente, puso énfasis en el deber de solidaridad previsto en el artículo 95 para justificar la participación de los particulares en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia ciudadana. Esta postura fue modificada por la propia Corte Constitucional en la sentencia C-251 de 2002. En aquella ocasión consideró que previamente había dejado de lado "el principio de exclusividad de la fuerza pública". En tal virtud, encontró que no era factible atribuir "a los particulares funciones propias del mantenimiento del orden público o la participación en los conflictos armados". Desde esa óptica, puntualizó que el deber de solidaridad no podía envolver la facultad de "asignar a los particulares funciones vinculadas al uso de la fuerza armada o a la inteligencia"

A su turno, en la sentencia C-995 de 2004, la Corte precisó que la seguridad es un servicio público y que "la vigilancia y seguridad a la que hacia referencia el Decreto ley 356 de 1994 era la seguridad ciudadana ordinaria no asociada al conflicto armado". Con todo, la Corte fue enfática en afirmar que "ningún servicio de vigilancia privada puede desplazar o sustituir la actividad de defensa y seguridad desplegada por las fuerzas armadas del Estado", tanto como fue contundente en advertir que estos "servicios de seguridad privados se adelantarán siempre en los términos del régimen legal vigente y dentro del pleno respeto a la Constitución".

Estas posturas han sido reiteradas también en sede de tutela. En las sentencias T-909 de 2011 y T-030 de 2017, la Corte enfatizó que la tarea asignada a las empresas de vigilancia y seguridad privadas consiste en prevenir y disuadir conductas tendientes a "configurar la comisión de un delito o que atenten contra los bienes que son dispuestos para su protección". Ahora, la jurisprudencia constitucional también ha señalado que la función atribuida a estas empresas no las exime de "respetar y garantizar los derechos fundamentales y las libertades de la comunidad en general".

Respecto de las medidas que podrían adoptar las empresas de seguridad privada en el ejercicio de sus funciones, la Corte ha insistido en que, con el objeto central de contribuir a mantener el orden público, facilitar la convivencia y respetar los derechos fundamentales estas empresas estarían facultadas a usar medidas razonables, lo que, en todo caso, excluye habilitarlas para que hagan cumplir normas de policía, toda vez que esta tarea "está reservada a los funcionarios investidos de autoridad".

En relación con las condiciones a las que se sujeta el funcionamiento de empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad, ha dicho la Corte que estas deben observar las siguientes:

- su creación y funcionamiento debe estar regulado por el legislador y bajo la estricta inspección, vigilancia y control del Gobierno;
- su objeto es la protección de la seguridad de la propiedad y de las personas, sin que ello involucre en modo alguno el ejercicio de actividades de conservación del orden público, funciones de inteligencia, ni mucho menos aquellas tareas vinculadas al conflicto armado.

Adicionalmente, la Corte ha reiterado que las funciones prestadas por empresas de vigilancia y seguridad privada no pueden ser intrusivas y deben cumplir un conjunto de exigencias para evitar que desconozcan el principio de exclusividad de la fuerza pública. Estos requerimientos son:

- que no usen armas de uso exclusivo de la Policía Nacional,
- que su objetivo no sea el de defender una comunidad, ni restablecer el orden público, ni generar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos y libertades -tareas de competencia exclusiva a la fuerza pública, sino el de la protección de bienes o de personas que específicamente requieren de este servicio
- que no se trate de admitir el ejercicio de la fuerza por parte de particulares, en situaciones en las cuales existe un conflicto social o político previo, cuya solución pretenda lograrse por medio de las armas,
- que la autorización para utilizar armas no desplace la función de la fuerza pública y

- que se ejerza el poder de vigilancia y supervisión del Estado previsto para las armas de uso civil.

Como se señaló, en Colombia la actividad especializada de vigilancia y seguridad privada está regulada por el Decreto ley 356 de 1994. Este estatuto incorpora normas de tipo organizacional, operacional y técnico. Al respecto esta Corte ha sostenido que los preceptos allí consignados se dirigen a normar "la seguridad ciudadana ordinaria, no asociada al conflicto armado". Así, su objetivo principal se centra en regular "ciertas actividades realizadas por los particulares, dirigidas a disminuir los riesgos personales que puedan amenazar la vida, la integridad física o los bienes de las personas". Tareas estas que se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En suma, si bien la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el servicio de seguridad y vigilancia privada no riñe, ni puede interferir, con el servicio público de policía, igualmente ha sido clara en afirmar que "la ley no puede delegar o transferir a los particulares la función pública que consiste en el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas o el aseguramiento de la paz, es decir, la conservación del orden público interno". El logro de este propósito central fue atribuido de manera exclusiva a la fuerza pública, esto es, se encuentra en manos del Ejército y de la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de cumplir con los fines del estado a nivel territorial y con las actividades administrativas a cargo del municipio y, en especial, las relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, el municipio de Chía desde la Secretaría de Gobierno identifica la necesidad de contar con la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE PERSONAL DE UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, para lo cual tiene en cuenta las condiciones que se relacionan a continuación:

El municipio de Chía (Cundinamarca), ubicado en la Sabana de Bogotá, ha mostrado una dinámica demográfica creciente, soportada en las proyecciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Para 2024 se estima que la población del municipio supera los 163.000 habitantes, lo cual ratifica la tendencia de expansión urbana y demanda de servicios públicos que se ha observado en los últimos años.[1]

Esta expansión demográfica y urbanística implica una mayor concentración de actividades comerciales, educativas, recreativas y residenciales, lo que a su vez genera una mayor presión sobre los sistemas de seguridad y convivencia ciudadana, y exige esquemas integrales que combinen vigilancia humana y tecnológica para responder de manera eficaz a los riesgos y necesidades de la comunidad.

Adicionalmente, pese a los esfuerzos interinstitucionales de seguridad —incluyendo operativos coordinados entre la Alcaldía y las autoridades de policía y fuerza pública—, la cobertura de la fuerza pública dentro del municipio sigue siendo insuficiente para atender de manera continua la totalidad de los sectores urbanos y periurbanos del municipio, en especial en puntos críticos y de alta interacción social, tales como:

- Puentes peatonales y ejes viales de alto flujo vehicular.
- Instituciones educativas durante horarios críticos de ingreso y salida.
- Sitios turísticos, zonas históricas y espacios públicos de recreación.
- Parques, salones comunales y centros deportivos, especialmente en contextos de creciente desarrollo urbano.
- Centros de culto y zonas con aglomeración de población.
- Áreas comerciales y de esparcimiento nocturno que concentran un flujo significativo de personas.

Estos aspectos hacen evidente la necesidad de reforzar la vigilancia y seguridad con personal especializado y medios tecnológicos de apoyo, garantizando así la prevención, disuasión y atención oportuna de eventos que puedan afectar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana, contribuyendo al bienestar general de la población.

Desde la Central de Monitoreo y Video Vigilancia se apoya la labor de garantizar la seguridad de todos los habitantes del municipio a través de ciento treinta y tres (133) cámaras funcionales a la fecha del presente estudio, que monitorean las 24 horas del día, los 7 días de la semana estos puntos críticos y permiten reacciones inmediatas de la fuerza pública en casos específicos donde se afecte la seguridad y la convivencia y, adicionalmente permite llevar un registro en tiempo real de las situaciones de orden público que puedan presentarse, además de permitir la identificación de las personas que pueden cometer actos delictivos.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía Municipal, nivel Central, no cuenta con el personal necesario e idóneo para ejecutar las actividades relacionadas con el manejo de la Central de Monitoreo y Video Vigilancia del municipio y los equipos y medios tecnológicos con que esta cuenta.

Es importante resaltar que la prestación del servicio de operadores de medios tecnológicos, en este caso para la Central de Monitoreo y Video Vigilancia se debe dar en el marco de la siguiente normatividad:

El Decreto 3222 de 2002, el cual define, en el Artículo 2º, las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana como *"... el conjunto de*

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994".

De igual manera, es necesario fortalecer las acciones preventivas, así como incrementar la eficacia en la reacción frente al reporte de casos que pueden afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, situación que definitivamente se verá reflejada en una mejora de la percepción y realidad de la seguridad del Municipio.

A su vez, dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chía y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentran las de prevenir la comisión de delitos, contravenciones garantizando un clima de seguridad y tranquilidad que permitan el disfrute de los derechos, el cumplimiento de los deberes de la comunidad, para lo cual se plantearon diferentes estrategias, entre ellas la implementación de servicios para verificar el cumplimiento del sistema de seguridad y operadores móviles.

Por lo anterior, se hace necesario contribuir a la prevención, disminución o disuasión de situaciones que puedan afectar la seguridad e integridad de la población del municipio de Chia y, por ello, resulta pertinente y oportuno contratar mediante licitación pública una empresa que preste los servicios de seguridad móvil, mediante motorizados y apoyo de medios tecnológicos.

Que el servicio de vigilancia sin armas las 24 horas del día, que se pretende implementar, desarrolla estas actividades mediante información directa por medios de comunicaciones a la Central de Comunicaciones de Emergencias 123 de Chía. El personal que brindará apoyo no será una fuerza de *"choque"*, su papel es el de suministrarle a la policía, la información que sirva para evitar cualquier tipo de delito, cumpliendo una labor de garante de convivencia ciudadana en el territorio.

La Central de Monitoreo y de Video Vigilancia, integra los organismos de emergencia del municipio, dentro de los cuales se encuentran las siguientes Entidades: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Cuerpo de la Defensa Civil, la Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional. Estos organismos cubren todo el territorio que comprende la jurisdicción del municipio, estando interconectados de manera dinámica con la línea de emergencia 123, lo cual, sumado al sistema de video vigilancia permite la detección, observación y seguimiento del delito, mejorar la capacidad de reacción de la fuerza pública, así como fortalecer las acciones de prevención para garantizar una mejor seguridad y convivencia ciudadana.

Actualmente, la Central de Emergencias 123 del municipio está conformada por tres sistemas de cámaras, el primero denominado FORPO, hace referencia al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, en donde se adquirieron cuarenta y cinco (45) cámaras a través de red de fibra óptica. En segundo lugar, se cuenta con CHÍA 1, que mediante contrato no. 2018-CT-445, se adquirieron quince (15) cámaras, CHÍA 2, cuyo contrato no. 2018-CT-561 permitió la adquisición de sesenta y ocho (68) cámaras y CHÍA 3, que por medio del contrato no. 2019-CT-663, se adquirieron dieciséis (16) cámaras. Sin embargo, solo el personal de Bomberos se encuentra operando la Central de Emergencias 123 del Municipio, por lo que se requiere de por lo menos seis (06) turnos permanentes de operadores de medios tecnológicos, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, de los cuales estos últimos, tres (3) turnos monitorearán las cámaras de videovigilancia y tres (03) turnos recepcionarán todas las llamadas de la Central. Adicional a ello, se requieren veinticuatro (25) SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL, seis (06) SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL, un (01) SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES, dos (02) SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN debidamente identificados por la empresa prestadora, con las cuales se garantizará el desplazamiento a los diferentes servicios de vigilancia móvil que se cubrirá en el Municipio de Chía y permitirá llevar a cabo un seguimiento inteligente y personalizado de las situaciones que se presenten, con la finalidad de llevar la pronta información a los organismos de seguridad, protección y socorro que se encuentran en el Municipio de Chía.

Se ilustra con el siguiente informe la eficiente respuesta en la línea de emergencia 123 y la central de monitoreo y video vigilancia del municipio, durante el primer semestre del año 2025 hasta el mes de diciembre, de la siguiente manera:

REPORTE DE INFORMACION CENTRAL DE EMERGENCIA 123 DE CHIA

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2025

LLAMADAS DE EMERGENCIAS REPORTADAS POR LOS CIUDADANOS A LA CENTRAI 123

RECEPCIÓN DE EMERGENCIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
TELEFONICAMENTE	4377	3295	3911	0	4269	**15852**
CHIA APP	0	0	0	0	0	**0**

WHATSAPP	0	218	173	0	161	**552**
SEGUIMIENTO POR CAMARAS	0	0	0	0	0	**0**
ALARMAS COMUNITARIAS	0	1	0	0	0	**1**
RADIOPERADOR	0	45	44	0	39	**128**
CELULAR	0	97	103	0	68	**268**
OTRAS NO DEFINIDAS	0	123	149	0	51	**323**
TOTAL RECEPCIÓN :	**4377**	**3779**	**4380**	**0**	**4588**	**17124**

CASOS DIRECCIONADOS A:

N°	ENTIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
1	POLICIA NACIONAL	1258	1517	1626	1580	1519	**7500**
2	MOVILIDAD	218	247	262	272	342	**1341**
3	BOMBEROS (EMERGENCIAS)	183	133	131	139	133	**719**
4	BOMBEROS (AMBULANCIA)	128	157	150	150	136	**721**
9	DEFENSA CIVIL	3	2	3	0	1	**9**
10	CONCESIONES (DEVISAP/ACENORTE)	32	25	6	27	32	**122**
11	OMT	759	1541	433	1912	2428	**7073**
12	EJERCITO NACIONAL	0	0	0	0	0	**0**
13	OPERADOR MOVIL	0	0	0	0	0	**0**
14	INFORMATIVA	299	241	335	358	548	**1781**
15	GAS NATURAL	0	0	0	0	0	**0**
16	NO PROCEDENTE	1791	1528	1778	1636	1814	**8547**
17	EMSERCHIA	2	0	1	0	0	**3**
18	ENEL CODENSA	3	0	0	0	0	**3**
19	CASO YA REPORTADO	315	153	171	189	165	**993**
20	OTROS	18	12	94	64	17	**205**
	TOTAL, DIREC. ENTIDADES	**4377**	**3779**	**4380**	**4073**	**4588**	**21197**

OTRAS INCIDENCIAS

N°	CASOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
1	ACCIDENTE DE TRANSITO - CON FALLECIDO	0	2	6	0	2	10

2	ACCIDENTE DE TRANSITO - CON HERIDO	10	23	71	54	48	206
3	ACCIDENTE DE TRANSITO - SOLO LATAS	38	50	61	75	90	314
4	ACOMPAÑAMIENTO	60	72	89	119	100	440
5	ALARMA ACTIVA	112	108	116	110	127	573
6	ALTERACION DE LA TRANQUILIDAD PUBLICA	124	125	129	135	132	645
7	AMBULANCIA	131	165	156	150	142	744
8	CASO YA REPORTADO	315	218	171	189	165	1058
9	CONGESTION VEHICULAR	16	19	16	9	22	82
10	CONSUMO DE BEBIDAS EMBRAGANTES	18	18	26	20	16	98
11	CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES	44	51	67	67	100	329
12	DAÑO EN BIEN AJENO	7	3	3	1	3	17
13	DAÑO EN BIEN PUBLICO	12	8	3	4	2	29
14	ESTADO DE EMBRIAGUEZ (TRANSITO)	3	2	2	1	2	10
15	ESTADO DE EMBRIAGUEZ (PONAL)	15	18	19	17	17	86
16	EXCESO DE NIVELES DE SONIDO ESTABLECIDO POR LA LEY	155	117	173	143	181	769
17	EXPENDIO DE ESTUPERFACIENTES	43	24	31	15	15	128
18	HOMICIDIO	0	0	1	1	0	2
19	HURTO	112	96	79	106	99	492
20	INCEDNDIO ESTRUCTURAL	5	7	2	5	13	32
21	INCENDIO FORESTAL	11	2	4	1	13	31
22	INCENDIO VEHICULAR	0	0	2	1	3	6
23	PSICOLOGÍA	0	0	0	0	0	0
24	INCUMPLIMIENTO TOQUE DE QUEDA	1	1	0	0	0	2
25	INFORMATIVA	299	238	335	358	548	1778
26	INUNDACION	3	0	0	2	8	13
27	INVACION DE ESPACIO PUBLICO	5	3	6	1	2	17
28	LLAMADA DE BROMA	14	12	57	17	54	154
29	MALTRATO A MENOR DE EDAD	13	5	6	5	4	33
30	MALTRATO ANIMAL	11	7	12	6	11	47
31	MENDICIDAD	18	19	13	22	39	111
32	MUERTE NATURAL	4	1	1	3	8	17
33	NO PROCEDENTE	1791	1528	1778	1636	1814	8547
34	OTRAS BOMBEROS	67	19	26	14	23	149
35	OTRAS ENTIDADES (DEVISAB- ACCENORTE- ENEL - EMSERCHIA Y OTROS)	42	25	0	22	30	119
36	OTRAS PONAL	27	59	104	26	35	251
37	OTRAS TRANSITO	7	7	17	2	7	40
38	PANAL DE ABEJAS	1	0	0	3	1	5
39	PERSONA SOSPECHOSA	304	223	193	173	163	1056
40	PERSONA TENDIDA EN LA VIA	30	17	14	21	25	107
41	PERSONA TRATANDO DE ENTRAR	11	4	14	4	7	40
42	QUEMAS PONAL	6	6	9	9	5	35
43	QUEMAS BOMBEROS	6	5	7	8	7	33
44	RIÑAS	198	217	148	156	131	850
45	ROMPE VIDRIOS	0	1	2	7	0	10
46	RUPTURA DE TUBO	0	0	6	6	3	15
47	VEHICULO ABANDONADO	13	25	13	30	20	101
48	VEHICULO MAL ESTACIONADO	103	111	106	102	138	560
49	VEHICULO SOSPECHOSO	35	45	37	26	42	185
50	VIOLENCIA INTRAFAMLIAR	104	89	155	127	151	626
51	MOVILES Y OMTS	1	0	0	0	3	4
52	OTRAS	27	9	94	64	17	211
	TOTAL DE CASOS DE EMERGENCIA	4377	3779	4380	4073	4588	21197
	TOTAL DE CASOS DE POLICÍA NAL	1258	1517	1626	1580	1519	7500

	TOTAL DE CASOS DE TRÁNSITO	218	256	262	266	342	1344
	TOTAL DE CASOS DE BOMBEROS	309	290	281	288	269	1437
	TOTAL DE CASOS DE APOYO OPERADORES MOVILES	2550	1716	2211	1912	2428	10817
	TOTAL OTRAS ENTIDADES	42	25	0	27	30	124

Fuente: Datos recolectados por el observatorio del delito de la Secretaría de Gobierno, fecha de elaboración 30/11/2025.

Dado lo anterior, la Alcaldía Municipal y la Policía Nacional debe contar con el talento humano necesario para cumplir adecuadamente las funciones propias de la Central de Monitoreo y Video Vigilancia (cámaras y sistema 123), tomando como fundamento las estadísticas anteriormente señaladas para establecer un servicio de calidad. Así las cosas, resulta necesario contar con personal idóneo dedicado al monitoreo de las mencionadas cámaras y seguridad móvil mediante motorizados en toda la jurisdicción del municipio, para informar a la Policía Nacional y respetando los lineamientos de reserva, cuidado y manejo de la cadena de custodia debidos, ser efectivos para evitar la delincuencia y mantener a la comunidad del municipio de Chía más segura, además de garantizar que la manipulación de los elementos con los cuales se encuentra dotada la Central sea el que requiera y así se garantice su cuidado y vida útil.

La disminución en las actividades delincuenciales e ilícitas se logra en mayor medida gracias a que el personal operativo y de apoyo de medios tecnológicos, en concordancia con la Policía Nacional, es fundamental para la gestión que se desarrolla día a día para combatir los índices delincuenciales.

De igual forma, el desarrollo del servicio se realizará con el coordinador de operaciones quien se encargará de liderar la operatividad del servicio controlando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, además de ser el contacto con los organismos de seguridad como lo son la Policía, SIJIN, Fiscalía y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual se encuentra directamente relacionado con los frentes de trabajo desde la alta dirección de manera permanente, siendo el enlace directivo. A su vez, se contará con un supervisor quien deberá realizar la inspección y verificación de la eficiencia de los servicios y ser el enlace entre estos y el coordinador, rindiendo los informes para el efecto.

Considerando el análisis anteriormente realizado, se puede evidenciar que el servicio de vigilancia y seguridad privada de operadores móviles, con apoyo de operadores mediante medios tecnológicos en el municipio de Chía, es indispensable ya que permite una reacción de carácter inmediato respecto del pie de fuerza disponible, lo cual con lleva a que los niveles de delincuencia disminuyan de manera notable en el Municipio, por lo cual es preciso darle continuidad al servicio.

En consecuencia, es necesario realizar la contratación del siguiente dispositivo de seguridad:

- Servicio de seguridad móvil con el siguiente esquema:

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS.
2	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES
3	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
4	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL
5	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES

Finalmente, con la prestación del servicio, se le da la reacción adecuada e inmediata frente al reporte de casos que pueden afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, situación que, definitivamente, se verá reflejada en una mejora de la percepción y realidad de la seguridad del municipio respecto de sus habitantes y mejoramiento de su calidad de vida.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, mediante la celebración de un contrato de servicios, a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de Seguridad y Control
46171600	Equipos de Vigilancia y Detección

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS
2	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES
3	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
4	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL
5	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES

SERVICIO PARA EL MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y DAR RESPUESTA Y TRÁMITE DE LAS LLAMADAS AL SERVICIO 123 DEL MUNICIPIO, SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADA SIN ARMA Y SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA NOCTURNA CON ARMA

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

1. UN (1) JEFE DE OPERACIONES: (no exclusivo). El Proponente deberá contar con UNA (1) persona para que cumpla la función de Jefe de operaciones, responsable de adelantar todos las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo con entidades de control y vigilancia del estado, ante cualquier eventualidad que afecte o involucre a la entidad; Oficial superior en buen uso del retiro de las Fuerzas militares y/o Policía Nacional mediante extracto hoja de vida y Resolución de retiro, ser profesional en Ciencias Militares, contar con estudios posgrado en Especialización en Seguridad Integral o Especialización en Administración de la Seguridad, y contar con más de quince (15) años de experiencia en el cargo demostrado mediante certificación laboral de empresas de vigilancia y seguridad

privada, de los cuales como mínimo cinco (05) años deberán ser vinculados al proponente acreditado mediante copia del pago de planillas de seguridad y parafiscales.

Formación en Auditor interno en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad – ISO 18788:2018 Sistema de Gestión para operaciones de seguridad privada e ISO 31000:2018 Gestión del riesgo.

Acreditar calidad de consultor vigente debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por un lapso no inferior a cinco (05) años el Consultor contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo, deberá estar inscrito en la licencia de conexa en asesoría consultoría e investigación de la empresa proponente deberá aportar las resoluciones que den cuenta del tiempo solicitado.

Acreditar diploma vigente de formación como Evaluador de competencias laborales otorgado por el SENA. Capacitación atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad mínima de 40 horas, expedido por la Defensa Civil Colombiana.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, podrá ser acreditado por uno de sus integrantes, pero no podrá ser representante legal, subgerente o socio de las compañías que conforman el proponente.

2. UN (1) COORDINADOR DE CONTRATO: (no exclusivo). El Proponente deberá ofrecer UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de contrato quien deberá acreditar ser profesional en Derecho o carreras administrativas, oficial en retiro de las Fuerzas Militares o Policía nacional condición acreditada mediante extracto hoja de vida, resolución de Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos o afines en empresas de vigilancia y seguridad privada de diez (10) años, de los cuales mínimo dos (2) años deberán ser con vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

3. UN (1) COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS: (no exclusivo). El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá acreditar Título Profesional en el área de la ingeniería de sistemas y/o Telecomunicaciones; con posgrado en Especialización en Telecomunicaciones o en tecnologías avanzadas para el desarrollo de software, con experiencia profesional de más de cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional y/o Tarjeta Profesional.

4. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer un profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

   Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional si aplica. CONSULTOR con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

   Aportar licencia en Salud Ocupacional vigente, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta.

   Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST expedida por el SENA, ARL y/o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Y/o actualización de 20 horas.

   Experiencia Profesional SST mínima de tres (3) años acreditado con la respectiva Resolución.

   NOTA 1: En caso de que el profesional propuesto es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. Para las demás áreas del conocimiento es necesario acreditar especialización y/o Maestría en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia Salud Ocupacional, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de educación Nacional.

   NOTA 2: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

5. UN (1) SUPERVISOR

   Profesional en áreas del conocimiento de la Ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (02) años en compañías de vigilancia y/o

Cooperativas avaladas por la Supervigilancia.

Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA. Formación en curso de Primer Respondiente acreditando mediante diploma vigente.

Curso de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor.

El Supervisor ofrecido deberá contar con posgrado en especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma y/o acta de grado

El supervisor ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigentes mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Deberá contar con certificación de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas y/o 20 horas de actualización

No debe tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrase reportado en el registro nacional de medidas correctivas.

Deberá acreditar formación en servicio al cliente con duración mínima de 48 horas mediante diploma del SENA y deberá acreditar diploma de especialización como supervisor de entidades oficiales.

Nota 1. El Coordinador de seguridad deberá garantizar una oportuna y adecuada prestación del servicio operativamente y su vez asegurar el estricto cumplimiento de los procedimientos de acceso en las áreas de servicio a usuarios y zonas de operación administrativas así como alertar de forma oportuna la necesidad de aplicar mejoras y planes correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías en la prestación del servicio por parte del cuerpo de vigilantes propuestos para el esquema de seguridad propuesto por la ALCALDIA DE CHIA, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar y/o actualizar el estudio de seguridad a cada una de las zonas donde la empresa presta el servicio, conteniendo como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y Posibles soluciones y recomendaciones y entregar copia de éste al interventor. Los estudios de seguridad deberán realizarse a las sedes actuales y a aquellas que se Entreguen durante el trascurso de la ejecución del contrato.

- El estudio de seguridad deberá entregarse de acuerdo al cronograma establecido por la Entidad y contener entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de barreras perimetrales

b) Análisis de la Iluminación

c) Análisis del entorno socio-económico

d) Análisis estructural y topográfico

e) Análisis de los sistemas electrónicos de seguridad

f) Entidades de apoyo tales como (hospitales, bomberos, policía, ejercito, defensa civil, entre otros)

g) Plan de vigilancia: es el instrumento que permite planificar y definir las labores de vigilancia y seguridad privada que toman lugar en las IED y sedes administrativas, enmarcados en la normatividad vigente y en las obligaciones del contrato de vigilancia que es suscrito por la entidad. Con las empresas que prestan este tipo de servicios.

Nota 2. La acreditación del Jefe de Operaciones, Coordinador de Contrato, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisor será diferente al representante legal que suscriba la propuesta y/o representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la unión temporal y/o representante del Consorcio o la unión temporal y a los diferentes perfiles establecidos en el presente pliego.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones del personal requeridas:

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se

trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

2. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

3. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones o condiciones técnicas al momento de presentar su propuesta:

1. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**: Copia de la licencia funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con sede principal en Bogotá y sucursal o agencia en Municipio de Chia o Municipios vecinos (Cota, Cajicá o Tocancipá).

   El proponente deberá presentar fotocopia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades requeridas, vigente al momento de presentación de la oferta.

   En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento a nivel nacional.

   Nota 1: A efectos de iniciar la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, conforme a lo señalado en el Decreto 356 de 1994, la respectiva autorización para la prestación del servicio (sede principal y sucursales) en donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada.

   En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el PROPONENTE deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

   Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

2. **MODALIDAD DEL SERVICIO**: medio tecnológico, actividad conexa en asesoría consultoría e investigación, vigilancia móvil.

   En caso de proponentes plurales este requisito deberá acreditarlo cada uno de sus integrantes

3. CERTIFICACIÓN CONTROL COMERCIO DE ARMAS: El proponente deberá presentar el listado de armas único, emitido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del armamento con el cual prestará el servicio, con vigencia de 60 días calendario al cierre del proceso. Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes

4. OFICINA EN CHIA: El proponente deberá presentar carta de compromiso en la que bajo la gravedad de juramento ofrece realizar los trámites dentro de los treinta (30) días posteriores al acta de inicio para apertura de SUCURSAL en el Municipio de Chia para la atención 24 horas, abierta al personal de vigilantes y centro de operaciones de los supervisores y reuniones administrativas durante la ejecución del contrato, en el evento de no contar con Sucursal y/o agencia en el Municipio de Chía, el proponente deberá acreditar como mínimo agencia o sucursal en municipios aledaños como Cajicá y Tocancipá con la respectiva resolución emitida por la Supervigilancia.

5. PARQUE AUTOMOTOR: El proponente deberá presentar con la oferta carta compromiso en la que bajo la gravedad de juramento ofrece los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato en la Supervisión y Control así mismo para la vigilancia móvil.

   El contratista deberá acreditar la documentación del parque automotor destinado para el servicio móvil aportando sus documentos como copia de la tarjeta propiedad, SOAT vigente previo a la suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser en arrendamiento o en leasing.

Mínimo siete (07) motocicletas modelo 2021 o superior y un cilindraje mínimo de 177 centímetros cúbicos.

Documentación que deberá ser acreditada al inicio de la ejecución contractual.

6. RED DE APOYO: El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal mediante la cual manifieste que está vinculado y mantendrá la vinculación con la Red de apoyo de la Policía Nacional durante el tiempo de ejecución del contrato, de igual manera deberá presentar certificación vigente de la red de apoyo al grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación en caso de no contar con las certificaciones vigentes se aceptara manifestación suscrita por el representante legal en la que indique que permanecerá vinculado.

   Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por al menos uno de sus integrantes

7. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES: El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura a nivel nacional debidamente actualizada, en la cual se amparen los equipos que se utilizarán dentro del contrato de servicio de vigilancia privada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, con cobertura nivel nacional, con mínimo dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de redes vigente.

   Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

8. LICENCIAS PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

   Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

9. AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLOGICO TIPO DRON

   El proponente debe acreditar que cuenta con la autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio Tecnológico Tipo DRON.

   Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

    El proponente anexará copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

    Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con este requisito.

11. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

    El proponente deberá adjuntar para ser tenida en cuenta la propuesta, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego con un valor asegurado no inferior a 400 SMMLV conforme al Decreto Ley 356 de 1994. En todo caso, si llega a ser aceptada su oferta deberá mantener vigente la póliza durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento

12. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre multas y sanciones, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En caso de consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe allegar este documento

13. CERTIFICADO DE MULTAS O SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Certificación vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre multas y sanciones de los últimos cinco años, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con este requisito.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna, las veinticuatro (24) horas del día, en apoyo a la Policía Nacional de lunes a Domingo, todos los días del mes, a través de (24) SERVICIOS DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL CINCO (5) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL por toda la jurisdicción del Municipio.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato los bienes y/o servicios ofrecidos, sin costo adicional, de acuerdo al cumplimiento de los criterios ponderables del proceso.
4. Prestar el servicio de vigilancia, seguridad y apoyo a través de seis (6) SERVICIOS DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES para el 123 y para monitorear el CCTV, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana.
5. Suministrar la dotación nueva, al igual que los EPP (elementos de protección personal), suficientes y necesarios para todo el personal que se emplee en la prestación del servicio, junto con los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en los estudios previos.
6. Informar a la Policía Nacional, a través de la red de apoyo, de las situaciones que constituyan amenaza o puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana, incluyendo el Sistema de Información para el Seguimiento y Control de Casos (SECAD) de la Policía Nacional para el trabajo coordinado, como parte integral del seguimiento a dichas situaciones.
7. Llevar un registro de las diferentes situaciones reportadas a la Policía Nacional, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca.
8. Recepcionar las diferentes llamadas al sistema unificado para emergencias del Municipio de Chía 123, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana y dar aviso de manera inmediata a los organismos de seguridad Policía Nacional, Agentes de Tránsito, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y demás entes de seguridad y socorro, para la atención de las solicitudes de la comunidad de conformidad a la competencia de los organismos de seguridad y socorro, mediante los radios de comunicaciones y/o teléfonos dispuestos para tal fin.
9. Realizar un seguimiento personalizado a cada llamada para dar una respuesta oportuna y coherente, teniendo en cuenta la implementación de un procedimiento de recepción y los formatos que el Municipio establezca en donde se encuentren interrogantes clave como: (qué, quién, cuándo, dónde, para qué, por qué, cómo, con qué, a qué hora, en qué fecha, etc.)
10. Realizar el monitoreo de la respuesta dada por las diferentes agencias sobre los hechos reportados a través del sistema 123 o de los hechos detectados a través del sistema de cámaras, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca, llevando a cabo una ruta para cada situación reportada.
11. Realizar las copias de seguridad del sistema 123, cada mes.

12. Realizar el registro de los datos reportados a través de las llamadas al 123, así como de los hechos detectados a través del sistema de cámaras, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca.
13. Reportar todas las situaciones detectadas a través del sistema de cámaras que ayuden a prevenir delitos o problemáticas de convivencia ciudadana.
14. Prestar los servicios descritos, con seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una prestación del servicio completa y optima
15. Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
16. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
17. Abstenerse de divulgar cualquier información y/o datos que se obtengan por la aplicación del Sistema de Información para el Seguimiento y Control de Casos (SECAD) de la Policía Nacional, manteniendo estricta confidencialidad y compartimentación para ello, so pena de incurrir en conductas sancionables en el marco de la Constitución y la Ley
18. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto del desarrollo del contrato.
19. Monitorear y sancionar al personal que emplee y que en ejercicio de sus funciones consuma sustancias alcohólicas o psicotrópicas, o realice actos que menoscaben la confianza y moral. La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal cuando suceda alguno de estos hechos a través del supervisor designado.
20. Prestar, suministrar o brindar los bienes, uniformes y elementos de comunicación y/o servicios contemplados en la propuesta.
21. Reemplazar, dentro de un plazo inmediato, el personal que se solicite por parte del supervisor del contrato.
22. Suministrar un listado con los nombres e identificación del personal que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal ofrecido inicialmente
23. Emplear personal debidamente carnetizado por el titular de la licencia, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Municipio copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
24. Prestar el servicio contratado por el Municipio con su propio personal.
25. Reponer artículos, accesorios y/o elementos en los casos que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, el pago o reposición a que haya lugar se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Municipio descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. El contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.
26. Elaborar un informe estadístico diario en los casos de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y/o autoridades de socorro.
27. Comunicarse con la red de apoyo del Municipio de Chía frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el manual de procedimientos de la empresa de vigilancia y en los demás documentos de supervisión del contrato.
28. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito al supervisor del contrato.
29. Efectuar las modificaciones del personal de acuerdo a las necesidades que presente el municipio según correspondan.
30. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones y demás permisos que exige la ley).
31. Deberá comprometerse a suministrar y mantener durante la ejecución del contrato los bienes y/o servicios ofrecidos, sin costo adicional, si estos fueron obtenidos dentro de los criterios ponderables del proceso.
32. Constituir las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.
33. Suministrar e instalar los medios de apoyo tales como radio de comunicaciones, dispositivos móviles de comunicación como celulares, minutas, libro de actas y sellos, diademas compatibles con los equipos utilizados en el 123, aplicando las mejoras y/o actualizaciones de los mismos, con observancia de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y teniendo en cuenta las recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.
34. Allegar al municipio las instrucciones y procedimientos establecidos para el manejo de los medios tecnológicos a operar, los cuales deben ser concertados con el supervisor del contrato.
35. Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado
36. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
37. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
38. Responder por que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas

necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.

39. Contar con un plan de emergencia y contingencia ante situaciones de riesgo y/o desastres que se puedan presentar bajo la prestación del servicio, de conformidad con el decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.
40. Pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos, correspondiente en dado caso.
41. Garantizar que no se exceda la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevando el registro correspondiente.
42. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
43. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.
44. Realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente.
45. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma Secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de *terminación (y liquidación, cuando aplique)* a través del supervisor.

2.7 TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA Y CENTRAL 123 DE MONITOREO Y VIDEO VIGILANCIA, ubicada en la Vereda Bojacá Sector Mercedes de Calahorra.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses y veintidós (22) días y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario de Gobierno.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Licitación Pública.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la Licitación: a) Asignación de Riesgos, la entidad presentará el análisis de Riesgos efectuado y hará la asignación de Riesgos definitiva y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Esta etapa comprende la revisión de la documentación exigida para acreditar, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas del proponente. Esta verificación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la oferta es HÁBIL O INHÁBIL, para continuar con la asignación de puntaje en el proceso de selección. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes de la oferta, que están contenidos en este capítulo y que no afectan la asignación de puntaje.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 6.420.563.536,oo) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: Los servicios se cotizan, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 a través de la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y la vigencia 2026, expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025; Decreto 1588 de 2021; Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025, así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentren bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad. Las tarifas fijadas buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, incorporar el seguro de vida como costo directo del servicio, asegurar la sostenibilidad financiera de las empresas y unificar los criterios para el cálculo tarifario en todo el sector.

La circular establece tarifas diferenciadas de acuerdo con:

- La modalidad del servicio (medio humano con arma, sin arma o canino).
- Los periodos específicos de aplicación durante 2025 y 2026.
- Los sectores usuarios del servicio (público, comercial, industrial, financiero, residencial, entre otros).
- Los estratos residenciales 4, 5 y 6.
- La forma de prestación del servicio (jornadas completas, horas o días contratados).

Asimismo, dispone que el pago del servicio debe realizarse de manera mensual y no puede estar sujeto a plazos, con el fin de garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.

Finalmente, es importante resaltar que la circular tiene efectos retroactivos a partir del 25 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, y deroga la Circular Externa expedida en diciembre de 2024.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

Se precisa que, si bien existe un precio base de acuerdo a las tarifas reguladas en esta circular, en el mismo se encuentra inmerso el valor del seguro de vida el cual es establecido de acuerdo al libre ofrecimiento de los cotizantes.

COTIZACION 1- FENIX DE COLOMBIA LTDA

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa para 01 enero 2026 hasta 30 junio 2026 - Tarifa 9,77

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.116.342	$ 1.369.307	$ 18.485.649	$ 2.955.000	$ 2.144.065	$ 407.372	$ 21.848.022	$ 524.352.517
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.500.000	$ 1.391.000	$ 264.290	$ 14.174.290	$ 14.174.290
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 20.438.142	$ 1.635.051	$ 22.073.193		$ 2.207.319	$ 419.391	$ 22.492.584	$ 44.985.168
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 7.896.930	$ 631.754	$ 8.528.684		$ 852.868	$ 162.045	$ 8.690.729	$ 43.453.644
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.116.342	$ 1.369.307	$ 18.485.649	$ 250.000	$ 1.873.565	$ 355.977	$ 19.091.627	$ 114.549.759
								TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO		$ 741.515.378
								01 febrero a 30 junio 2026 150 dias -		$ 3.707.576.891

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 01 julio 2026 al 14 julio 2026 - Tarifa 9,85

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.256.414	$ 1.380.513	$ 18.636.927	$ 2.955.000	$ 2.159.193	$ 410.247	$ 22.002.174	$ 528.052.176
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.500.000	$ 1.391.000	$ 264.290	$ 14.174.290	$ 14.174.290
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 20.605.414	$ 1.648.433	$ 22.253.847		$ 2.225.385	$ 422.823	$ 22.676.670	$ 45.353.341
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 7.961.554	$ 636.924	$ 8.598.479		$ 859.848	$ 163.371	$ 8.761.850	$ 43.809.249

7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.256.414	$ 1.380.513	$ 18.636.927	$ 250.000	$ 1.888.693	$ 358.852	$ 19.245.779	$ 115.474.674
									TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	**$ 746.863.731**
									01 julio al 14 julio 2026 - 14 dias	**$ 348.536.408**

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 15 julio 2026 al 31 diciembre 2026 - tarifa 10,21

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.886.740	$ 1.430.939	$ 19.317.679	$ 2.955.000	$ 2.227.268	$ 423.181	$ 22.695.860	$ 544.700.644
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.500.000	$ 1.391.000	$ 264.290	$ 14.174.290	$ 14.174.290
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 21.358.140	$ 1.708.651	$ 23.066.791		$ 2.306.679	$ 438.269	$ 23.505.060	$ 47.010.121
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 8.252.366	$ 660.189	$ 8.912.556		$ 891.256	$ 169.339	$ 9.081.894	$ 45.409.472
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.886.740	$ 1.430.939	$ 19.317.679	$ 250.000	$ 1.956.768	$ 371.786	$ 19.939.465	$ 119.636.791
									TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	**$ 770.931.317**
									15 julio a 16 octubre 2026 - 92 dias	**$ 2.364.189.373**

$ 6.420.302.671

COTIZACIÓN No 2: ESCOLTRAMS

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa para 01 enero 2026 hasta 30 junio 2026 - Tarifa 9,77

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA

1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.116.342	$ 1.369.307	$ 18.485.649	$ 2.943.000	$ 2.142.865	$ 407.144	$ 21.835.794	$ 524.059.045
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.782.000	$ 1.419.200	$ 269.648	$ 14.461.648	$ 14.461.648
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 20.438.142	$ 1.635.051	$ 22.073.193		$ 2.207.319	$ 419.391	$ 22.492.584	$ 44.985.168
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 7.896.930	$ 631.754	$ 8.528.684		$ 852.868	$ 162.045	$ 8.690.729	$ 43.453.644
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.116.342	$ 1.369.307	$ 18.485.649	$ 250.000	$ 1.873.565	$ 355.977	$ 19.091.627	$ 114.549.759
								TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO		$ **741.509.264**
								01 febrero a 30 junio 2026 150 dias -		$ **3.707.546.321**

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 01 julio 2026 al 14 julio 2026 - Tarifa 9,85

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.256.414	$ 1.380.513	$ 18.636.927	$ 2.943.000	$ 2.157.993	$ 410.019	$ 21.989.946	$ 527.758.704
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.782.000	$ 1.419.200	$ 269.648	$ 14.461.648	$ 14.461.648

4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 20.605.414	$ 1.648.433	$ 22.253.847		$ 2.225.385	$ 422.823	$ 22.676.670	$ 45.353.341
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 7.961.554	$ 636.924	$ 8.598.479		$ 859.848	$ 163.371	$ 8.761.850	$ 43.809.249
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.256.414	$ 1.380.513	$ 18.636.927	$ 250.000	$ 1.888.693	$ 358.852	$ 19.245.779	$ 115.474.674
								TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO		**$ 746.857.617**
								01 julio al 14 julio 2026 - 14 dias		**$ 348.533.554**

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 15 julio 2026 al 31 diciembre 2026 - tarifa 10,21

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.886.740	$ 1.430.939	$ 19.317.679	$ 2.943.000	$ 2.226.068	$ 422.953	$ 22.683.632	$ 544.407.172
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.782.000	$ 1.419.200	$ 269.648	$ 14.461.648	$ 14.461.648
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 21.358.140	$ 1.708.651	$ 23.066.791		$ 2.306.679	$ 438.269	$ 23.505.060	$ 47.010.121
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 8.252.366	$ 660.189	$ 8.912.556		$ 891.256	$ 169.339	$ 9.081.894	$ 45.409.472
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.886.740	$ 1.430.939	$ 19.317.679	$ 250.000	$ 1.956.768	$ 371.786	$ 19.939.465	$ 119.636.791

TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	**$ 770.925.203**
15 julio a 16 octubre 2026 - 92 dias	**$ 2.364.170.623**
	$ 6.420.250.498

COTIZACIÓN 3. ACON SECURITY

ERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa para 01 enero 2026 hasta 30 junio 2026 - Tarifa 9,77

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.116.342	$ 1.369.307	$ 18.485.649	$ 2.952.000	$ 2.143.765	$ 407.315	$ 21.844.965	$ 524.279.149
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.845.000	$ 1.425.500	$ 270.845	$ 14.525.845	$ 14.525.845
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 20.438.142	$ 1.635.051	$ 22.073.193		$ 2.207.319	$ 419.391	$ 22.492.584	$ 44.985.168
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 7.896.930	$ 631.754	$ 8.528.684		$ 852.868	$ 162.045	$ 8.690.729	$ 43.453.644
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.116.342	$ 1.369.307	$ 18.485.649	$ 220.500	$ 1.870.615	$ 355.417	$ 19.061.566	$ 114.369.396
									TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	**$ 741.613.202**
									01 febrero a 30 junio 2026 150 dias -	**$ 3.708.066.011**

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 01 julio 2026 al 14 julio 2026 - Tarifa 9,85

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA

1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.256.414	$ 1.380.513	$ 18.636.927	$ 2.952.000	$ 2.158.893	$ 410.190	$ 21.999.117	$ 527.978.808
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.845.000	$ 1.425.500	$ 270.845	$ 14.525.845	$ 14.525.845
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 20.605.414	$ 1.648.433	$ 22.253.847		$ 2.225.385	$ 422.823	$ 22.676.670	$ 45.353.341
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 7.961.554	$ 636.924	$ 8.598.479		$ 859.848	$ 163.371	$ 8.761.850	$ 43.809.249
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.256.414	$ 1.380.513	$ 18.636.927	$ 220.500	$ 1.885.743	$ 358.291	$ 19.215.719	$ 115.294.311
								TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO		**$ 746.961.555**
								01 julio al 14 julio 2026 - 14 dias		**$ 348.582.059**

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 15 julio 2026 al 31 diciembre 2026 - tarifa 10,21

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	Valor Base + Seguro de Vida	AYS	SUBTOTAL	VALOR RODAMIENTO PROMEDIO	AIU	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 17.886.740	$ 1.430.939	$ 19.317.679	$ 2.952.000	$ 2.226.968	$ 423.124	$ 22.692.803	$ 544.627.276
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 10.410.000		$ 10.410.000	$ 3.845.000	$ 1.425.500	$ 270.845	$ 14.525.845	$ 14.525.845
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 21.358.140	$ 1.708.651	$ 23.066.791		$ 2.306.679	$ 438.269	$ 23.505.060	$ 47.010.121
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 8.252.366	$ 660.189	$ 8.912.556		$ 891.256	$ 169.339	$ 9.081.894	$ 45.409.472
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 17.886.740	$ 1.430.939	$ 19.317.679	$ 220.500	$ 1.953.818	$ 371.225	$ 19.909.405	$ 119.456.428
								TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO		**$ 771.029.141**
								15 julio a 16 octubre 2026 - 92 dias		**$ 2.364.489.366**

$ 6.421.137.436

CUADRO DEL PONDERADO REALIZADO POR LA ENTIDAD

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa para 01 enero 2026 hasta 30 junio 2026 - Tarifa 9,77

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	TOTAL MENSUAL UNITARIO Cotización 1	TOTAL MENSUAL UNITARIO Cotización 2	TOTAL MENSUAL UNITARIO Cotización 3	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA PROMEDIO
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 524.352.517	$ 524.279.149	$ 524.059.045	$ 524.230.237
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 14.174.290	$ 14.525.845	$ 14.461.648	$ 14.387.261
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 44.985.168	$ 44.985.168	$ 44.985.168	$ 44.985.168
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 43.453.644	$ 43.453.644	$ 43.453.644	$ 43.453.644
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 114.549.759	$ 114.369.396	$ 114.549.759	$ 114.489.638
				TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO		$ 741.545.948
				01 febrero a 30 junio 2026 150 dias -		$ 3.707.729.740,oo

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 01 julio 2026 al 14 julio 2026 - Tarifa 9,85

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	TOTAL MENSUAL UNITARIO Cotización 1	TOTAL MENSUAL UNITARIO Cotización 2	TOTAL MENSUAL UNITARIO Cotización 3	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA PROMEDIO
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 528.052.176	$ 527.978.808	$ 527.758.704	$ 527.929.896
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 14.174.290	$ 14.525.845	$ 14.461.648	$ 14.387.261

4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 45.353.341	$ 45.353.341	$ 45.353.341	$ 45.353.341
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 43.809.249	$ 43.809.249	$ 43.809.249	$ 43.809.249
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 115.474.674	$ 115.294.311	$ 115.474.674	$ 115.414.553
					TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	**$ 746.894.300**
					01 julio al 14 julio 2026 - 14 dias	**$ 348.550.673**

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -
Tarifa 15 julio 2026 al 31 diciembre 2026 - tarifa 10,21

ITEM	CANTIDAD	DESCRICIÓN DE LOS SERVICIOS	TOTAL MENSUAL UNITARIO cotización 1	TOTAL MENSUAL UNITARIO cotización 2	TOTAL MENSUAL UNITARIO cotización 3	TOTAL MENSUAL 2026 - POR CANTIDAD INCLUIDO IVA PROMEDIO
1	24	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL MOTORIZADO 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA NO LETAL RODAMIENTO POR SERVICIO 24 HORAS	$ 544.700.644	$ 544.627.276	$ 544.407.172	$ 544.578.364,00
3	1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARRENDAMIENTO CAMIONETA CONVENCIONAL TIPO PLATÓN MINIMO MODELO 2017 - 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 14.174.290	$ 14.525.845	$ 14.461.648	$ 14.387.261,00
4	2	SERVICIO DE VIGILANCIA - CONDUCTOR 24 HORAS DEL DIA TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	$ 47.010.121	$ 47.010.121	$ 47.010.121	$ 47.010.121,00
6	5	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 12 HORAS DIURNAS (09:00 A 21:00) TODOS LOS DIAS DEL MES ARMA NO LETAL	$ 45.409.472	$ 45.409.472	$ 45.409.472	$ 45.409.472,00
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	$ 119.636.791	$ 119.456.428	$ 119.636.791	$ 119.576.670,00
					TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	**$ 770.961.888**
					15 julio a 16 octubre 2026 - 92 dias	**$ 2.364.283.123**
					Valor Promedio	**$ 6.420.563.536,oo**

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado.

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará al contratista mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS de acuerdo con los servicios prestados, según los valores consignados en su oferta económica para cada uno de los pagos.

El pago se hará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados que hayan correspondido a la prestación del servicio de

vigilancia del mes que se factura.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (Solo para la primera cuenta)

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

5.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de de mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación cuyos objetos correspondan a: la prestación de servicios de seguridad o vigilancia privada.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
3.667

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de Seguridad y Control
46171600	Equipos de Vigilancia y Detección

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o especifica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia especifica en la ejecución y terminación de dos (2) certificaciones contractuales o contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, cuyo objeto o alcance haya sido la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que incluyan servicios en modalidad fija y móvil.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual al 100% del presupuesto oficial para la presente convocatoria expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL

3.667

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de Seguridad y Control
46171600	Equipos de Vigilancia y Detección

Las condiciones establecidas para cada certificación de la experiencia especifican deberán cumplir los siguientes aspectos:

- Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en mínimo diez (10) servicios móviles 24 horas motorizados.
- Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en con mínimo 30 servicios 24 horas.
- Modalidad fija, móvil, sin arma y con arma.

Las certificaciones aportadas con las que se acreditara la experiencia especifican deberán dar cumplimiento a lo antes enunciado tanto en modalidades de servicio como en cantidades requeridas.

Nota: La experiencia específica deberá ser diferente a la presentada en la experiencia general.

Las certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación deberán ser expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o especifica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el articulo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

5.1.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

5.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE del presente estudio.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
   - Nombre del Contratante.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras ***TRES (03)*** relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte la totalidad de los siguientes requisitos: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.6 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

5.1.7 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
Oferta económica		20 PUNTOS
Factor de calidad		68.75 PUNTOS
• Parque Automotor	10 PUNTOS	
• Requisitos adicionales del Jefe de Operaciones	10 PUNTOS	
• Requisitos Adicionales del Coordinador del contrato	10 PUNTOS	
• Priorización de mano de obra local	5.75 PUNTOS	
• Compensación de gases efectos invernadero por la generación de co2 en la prestación del servicio	30 PUNTOS	
• Disponibilidad de Vehículo tipo camioneta modelo 2017 o superior para desempeñar funciones de patrullaje las 24 horas del día permanente.	3 PUNTOS	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)		0.25 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional		10 PUNTOS
Vinculación de personas con discapacidad**		1 PUNTO
TOTAL		100 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA: (HASTA 20 PUNTOS)

La omisión total o de cualquiera de los items, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

Consideraciones:

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique.

  Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que

haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

c) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

e) Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas y se asignará un máximo de (20) puntos de acuerdo a cada alternativa.

NOTA: la evaluación económica se realizará sobre la totalidad de los ítems

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente en la fecha de la prevista para el cierre. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	OPCIÓN	MÉTODO
De 0,00 a 0,50	1	Media Aritmética
De 0,51 a 0,99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

MEDIA ARITMETICA

Determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

x = Media Aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es menor o igual a x:
Pi=P*1-x-Vix

Ofertas cuyo valor es mayor a x:

Pi=P*1-2x-Vix

Dónde:

P = Máximo puntaje. x = Media Aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ofertas cuyo valor es menor o igual a GPO:

Pi=P*1-GPO-ViGPO

Ofertas cuyo valor es mayor a GPO:

Pi=P*1-2GPO-ViGPO

Dónde:

P = Máximo puntaje.

GPO = Media GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la

diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (cuando son procesos de obra debe ir incluido AIU), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

FACTOR DE CALIDAD: (HASTA 68.75 PUNTOS)

FACTOR CALIDAD (HASTA 68.75 PUNTOS)	
FACTOR	**PUNTOS**
PARQUE AUTOMOTOR	10
REQUISITOS ADICIONALES DEL JEFE DE OPERACIONES	10
REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR DEL CONTRATO	10
PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	5.75
COMPENSACIÓN DE GASES EFECTOS INVERNADERO POR LA GENERACIÓN DE CO2 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	30
DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MODELO 2017 O SUPERIOR PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE PATRULLAJE LAS 24 HORAS DEL DÍA PERMANENTE	**3**
TOTAL	**68.75**

PARQUE AUTOMOTOR – Servicio de vigilancia móvil

El proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que ofrece el parque automotor con las siguientes características se le asignaran los puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	CANTIDAD	MODELO	PUNTAJE
Si ofrece siete (07) motocicletas	07	2022 o superior 177cc o superior	10 PUNTOS
Si ofrece cinco (05) motocicletas	05	2021 Mínimo 150 cc	5 PUNTOS
TOTAL PUNTOS			**10 PUNTOS**

REQUISITOS ADICIONALES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES (10 PUNTOS MAXIMO)

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE (3 PUNTOS)

Adicional al mínimo requerido deberá adjuntar una certificación de experiencia en cargos de dirección de operaciones, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia debidamente registradas Ante la Superintendencia de Vigilancia, en la cuales demuestre contar con cinco (5) años adicionales al mínimo requerido como experiencia habilitante.

ACREDITACIÓN CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA (3 PUNTOS)

Adicional al mínimo requerido debe contar con acreditación como consultor en seguridad privada, con experiencia adicional de cinco (5) Años como consultor en seguridad para lo cual debe anexar Resolución de credencial expedida por Supervigilancia.

FORMACIÓN ADICIONAL A LA MINIMA (4 PUNTOS)

Adicional al mínimo requerido deberá acreditar Posgrado - Especialización en Gerencia de Recursos Humanos acreditado mediante copia del diploma y/o acta de grado por una institución autorizada por el MINEDUCACION. Diplomado en seguridad de la información o Ciberseguridad, emitido por una institución de educación superior, autorizada por el MINISTERIO DE EDUCACION.

REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR DEL CONTRATO (10 PUNTOS MAXIMO)

Para obtener los 10 puntos el proponente que ofrezca adicional a los requisitos técnicos habilitantes:

Evaluador en Competencias Laborales Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora. (5 PUNTOS)

ESPECIALIZACIÓN Y/O POSGRADO (5 PUNTOS)

Formación académica en posgrado especialización en áreas de la seguridad y/o seguridad integral y/o áreas del conocimiento de administración acreditada con diploma y acta de grado por una institución autorizada por el MINEDUCACION.

PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (5.75/100 PUNTOS)

El municipio en aras priorizar la mano de obra local, garantizando para sus habitantes mejora en condiciones sociales y económicas se hace necesario aplicar la guía de Colombia compra eficiente "GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE con Los objetivos de sostenibilidad social parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local" el municipio ha determinado incluir dentro de los factores de calificación otorgar 30 puntos de acuerdo al dispositivo operativo para la presente contratación.

Para al proponente que ofrezca mediante carta compromiso bajo la gravedad de juramento que mínimo el 60% del personal serán residentes del municipio del Chia.

El compromiso deberá ser claro y expreso suscrito por el representante legal del proponente.

Si el proponente no ofrece el personal con el porcentaje establecido, el puntaje será CERO PUNTOS

COMPENSACIÓN DE GASES EFECTOS INVERNADERO POR LA GENERACIÓN DE CO2 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – 30 PUNTOS

Se otorgará hasta 30 puntos al proponente que demuestre que cuenta con la certificación emitida por las entidades habilitadas para la compensación de gases de efecto invernadero por la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, de la siguiente forma:

Demostración de compensación de GEI en mínimo 100 toneladas, certificadas y demostradas en periodo superior de más de un (1) año contado desde la fecha de apertura del presente proceso.	30 PUNTOS
Demostración de compensación de GEI en mínimo 100 toneladas, certificadas y demostradas en periodo inferior de un (1) año contado desde la fecha de apertura del presente proceso	15 PUNTOS
Nota 1: En caso de presentar oferta en oferente plural este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.	

OFRECIMIENTO CAMIONETA ADICIONAL – 3 PUNTOS

El proponente que ofrezca la disponibilidad de un (1) vehículo tipo camioneta para desempeñar funciones de patrullaje, obtendrá 3

puntos

3- Puntos - Disponibilidad de Vehículo tipo camioneta modelo 2017 o superior para desempeñar funciones de patrullaje las 24 horas del día permanente.

0 – Puntos No realiza ofrecimiento.

El anterior ofrecimiento deberá ser realizado bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal del proponente Indicando la disponibilidad y modelo, así como garantizando los costos asociados a su funcionamiento.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación debe relacionar:

   a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

   b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

   c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

   d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

   Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con

la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. SI

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: NO (X)

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: NO APLICA (X)

No.	CÓDIGO VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1.		
2.		
3.		

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y

cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

9

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

("...")
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asigna el 1% (equivalente a 1 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 - 30	1
Entre 31 - 100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 - 200	4
Más de 200	5

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	1	2	3	4	5
Clase	Específico	General	GENERAL	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Tecnológico	Regulatorio	Operacional	Tecnológico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incapacidad medica de más de 3 operadores del sistema 123 y de las cámaras de seguridad por más de 15 días	Fallas en los sistemas de video y comunicación.	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Situaciones naturales imprevisibles que impidan la prestación del servicio como terremotos o inundaciones	Fallas en el suministro de energía eléctrica
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Ineficiencia del sistema de llamados 123 y de la vigilancia de las cámaras de seguridad	No se cumpla con la integridad de las actividades requeridas.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Imposibilidad de prestar el servicio	Intermitencia en la prestación del servicio
Probabilidad	2	2	2	2	1
Impacto	3	3	2	2	1
Valoración del riesgo	5	5	4	4	1
Categoria	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista - Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Suplir con personal idóneo y capacitado las faltantes	Verificar los ajustes o los cambios de los equipos cuando este sea necesario	Modificación del Contrato	Disponer de otra sede para la prestación del servicio	Buscar fuentes de energía alternas
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	3	3	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Supervisor	Contratista -- Supervisor	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando Ocurra el evento	Cuando Ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Seguimiento a los cambios normativos	Monitoreo de condiciones climáticas y geotécnicas	Contar con equipos de generación de energía alternos
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Trimestral	Mensual	Mensual

6	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10) % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5) % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el diedz (10) % del valor total de los servicios suministrados	Por seis (6) meses, contados desde la terminacion del contrato

Asi mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 300 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de paises con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como

oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Triángulo Norte respecto de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

REVISÓ Y APROBÓ:

Hansel Enrique Gaona Pérez
Secretario de Gobierno

FIRMA

REVISÓ Y APROBÓ:
Rodrigo Carrero Barrera
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
Yadira Constanza Bossa Beltrán
Contratista Secretaría de Gobierno

Yadira Constanza Bossa Beltrán

FIRMA